



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto: Decreta prueba de oficio
Radicación No: 66001-31-05-004-2020-00253-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: José Marino Hurtado
Demandado: Colpensiones y Colfondos S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la sentencia de primera instancia declaró la ineficacia del traslado y reconoció la pensión de vejez a favor del señor José Marino Hurtado Muñoz y el pago del retroactivo pensional, se hace necesario verificar si existe reporte de retiro del sistema por parte del afiliado o si continúa cotizando; aspecto que debe analizarse al surtirse el grado el grado jurisdiccional de consulta a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, **REQUIÉRASE** a Colfondos S.A. para que remita la historia laboral del señor José Marino Hurtado Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.578.864 actualizada e informe si se ha producido novedad de retiro del sistema de aquel o si, por el contrario, este continua como cotizante activo.

Igualmente, se requiere a los apoderados judiciales de las partes en contienda para que colaboren en la práctica de dicha prueba.

Ofíciense por Secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc6cf15076d6a79cd40e5598b1d9025e45d92e11a1661533782291e04a70eb0**

Documento generado en 03/10/2022 07:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>